

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Escuelas Normales por la que se señalan fecha, lugar y hora en que se realizará el acto del sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Se hace público que el sorteo que señala el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) para determinar el orden de actuación de los opositores a cátedras de «Ciencias Naturales» de Escuelas Normales tendrá lugar el día treinta del actual mes de abril, a las dieciséis horas, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias (Sección de Física), Ciudad Universitaria, Madrid.

Madrid, 16 de abril de 1969.—El Presidente, Dimas Fernández-Galiano.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan plazas del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo «Ayudantes de Colegios», en Universidades Laborales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56/4 y 16/1 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo segundo.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas selectivas a fin de cubrir veintidós plazas del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo «Ayudantes de Colegios», para las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, La Coruña, Huesca, Tarragona y el Centro Técnico Laboral de Eibar, de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

Las pruebas selectivas consistirán en:

- 1.º Oposición.
- 2.º Concurso de méritos.
- 3.º Curso de formación y periodo de prácticas.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad española.
- B) Ser varón.
- C) Tener cumplidos como mínimo veintitrés años y como máximo cincuenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias.

Estos límites de edad no afectan al personal ya integrado en las demás escalas o grupos de Universidades Laborales.

D) Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones:

- Bachiller superior.
- Graduado Social.
- Asistente Social.
- Maestro de Enseñanza Primaria.
- Maestro Instructor o Inspector elemental de Juventudes.
- Cualquier titulación superior.

E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

F) No haber sido separado del servicio de la Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

G) Haber realizado el servicio militar o demostrar documentalmentemente en otro caso la correspondiente exención.

H) Los aspirantes que ostenten el título de Bachiller superior deberán tener dos años de experiencia como educador o dirigente en internado, o uno si esta experiencia la tiene adquirida en Universidades Laborales.

III. INSTANCIAS, ADMISION, JUSTIFICACION PERSONALIDAD

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se compro-

meten a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 23 de la Orden de 6 de julio de 1966. Las solicitudes deberán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado, tamaño carnet y «currículum» del aspirante, con relación detallada de los méritos que alegue y documentos que los acrediten, así como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones.

Los documentos y publicaciones anejos al «currículum» serán devueltos en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro del mes siguiente a la terminación de las pruebas, a los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acrediten su representación.

2. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de examen, que serán de trescientas cincuenta pesetas, en la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, calle Agustín de Betancourt, 4, Madrid-3, bien directamente en las horas de Caja (de nueve a doce treinta horas) o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañarán a la instancia.

3. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobados los requisitos del pago de derechos de examen, la Delegación General de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

5. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Durante las prácticas de las pruebas selectivas se podrá requerir en cualquier momento a los admitidos a realizarlas para que justifiquen su personalidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de las mismas, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud intencionada en la declaración que formuló, debiéndolo comunicar a esta Dirección General el mismo día que se excluya a un aspirante por tal motivo.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

1. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será designado después de publicada la lista de admitidos y excluidos por el ilustrísimo señor Director general, a propuesta del ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales será el Jefe del Negociado de Personal y Asuntos Generales, que actuará como Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo, el lugar, fecha y hora de celebración del comienzo de los ejercicios se hará constar públicamente por el Presidente del Tribunal, al menos con quince días de antelación.

2. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos aquellos que no comparezcan.

Al término de cada jornada y dentro de cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición, el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y el lugar en que proseguirá sus actuaciones.

Estos anuncios tendrán igualmente carácter de llamamiento único, siendo excluidos, con pérdida de sus derechos, quienes no comparecieren.

VI. EJERCICIOS

Oposición.—La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio:

1.1. Prueba primera. Consistente en un ejercicio teórico, escrito, sobre uno de los temas del programa que el Tribunal habrá elegido de entre tres sacados a la suerte de la totalidad de los que lo integran. Tendrá una duración máxima de tres horas.

El opositor dará lectura a su ejercicio, respondiendo a las preguntas que sobre éste pueda formularle el Tribunal.

1.2. Prueba segunda. Consistirá en un ejercicio práctico, mecanografiado, de tres horas de duración, para cuya confección el opositor podrá utilizar la bibliografía que considere necesaria llevar en previsión.

Este ejercicio consistirá en la programación de una actividad y su enjuiciamiento educativo, en base a un tema propuesto por el Tribunal dentro de la línea que a continuación se expone:

- Organización del Internado.
- Programa de actividades para un trimestre.
- Participación de los alumnos en las responsabilidades del internado.
- Análisis de actitudes individuales o colectivas de los alumnos.

El ejercicio será también leído por el opositor y contestará a las preguntas formuladas sobre el mismo por el Tribunal.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral del «curriculum vitae» del aspirante. El Tribunal podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas sobre los méritos y experiencias aducidas por el opositor.

VII. CALIFICACIONES

1. Calificación de las pruebas de aptitud.

Cada uno de los dos ejercicios será eliminatorio.

Sobre un cómputo de 100 puntos, el primero totalizará 80 (40 para la primera prueba y 40 para la segunda). El segundo ejercicio totalizará 20 puntos.

El aspirante que en el primer ejercicio no reúna 40 puntos en total entre las dos pruebas de que consta quedará eliminado.

2. Calificación de méritos. Considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante, el Tribunal procederá a su apreciación, estableciendo a este efecto y con carácter previo los criterios objetivos que estime más adecuados, atendiendo las características peculiares de las Universidades Laborales desde el punto de vista social y residencial, estimando en todo caso:

- a) Mejor adecuación de las titulaciones a las condiciones exigibles para la plaza de ayudante.
- b) Experiencia en internado en Universidades Laborales, con certificado del Rectorado en cuanto al tiempo de permanencia. El Tribunal podrá recabar información complementaria de los Centros, si lo estima conveniente.
- c) Experiencia general en internado.
- d) Publicaciones del opositor y cursillos sobre temas de internado.

VIII. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE PRACTICAS

1. Superados los ejercicios y calificados los méritos, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de plazas convocadas.

Esta lista será elevada por el Tribunal al Delegado general de Universidades Laborales, quien convocará a sus integrantes para la realización del resto de las pruebas selectivas.

2. Quienes figuren seleccionados para realizar el periodo de prácticas presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado, si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de compulsado.
- c) Copia auténtica del título alegado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales lo estimara oportuno podrá ordenar reconocimiento por los servicios médicos de una Universidad Laboral.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia y declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de

fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el párrafo anterior, no podrán iniciar el periodo de prácticas, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando anuladas todas sus actuaciones.

4. Dentro del plazo señalado para la presentación de documentos los interesados solicitarán destino. Si alguno no lo solicitara se entenderá que renuncia a esta facultad y se le designará de oficio por la Delegación General de Universidades Laborales.

IX. PERIODO DE PRACTICAS

Los aspirantes convocados realizarán un periodo de prácticas, cuya duración será de un curso académico completo, presentando al final del mismo una Memoria donde se desarrolle el análisis de la labor realizada.

X. CURSO DE FORMACION

Los aspirantes que hayan sido designados en periodo de prácticas realizarán un curso de formación, cuyo plazo máximo de duración será de un mes, de acuerdo con las normas que para el mismo establezca la Delegación General de Universidades Laborales.

XI. RETRIBUCIONES

Durante el periodo de formación y prácticas, los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo «C», subgrupo «Ayudantes de Colegio», de la Escala Docente de Universidades Laborales.

XII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

1. Una vez superados satisfactoriamente el curso de formación y el periodo de prácticas, se concederá nombramiento de personal de Universidades Laborales del grupo «C» de la Escala Docente a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlos prestarán el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966. Para los que no superen satisfactoriamente el curso de formación o periodo de prácticas se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

2. Los interesados deberán tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. En el nombramiento definitivo constará antigüedad, a todos los efectos, desde el momento en que inició el periodo de prácticas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de abril de 1969.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

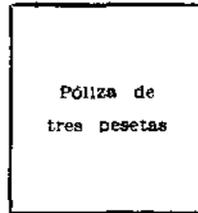
ANEJO NUM. I

TEMARIO

1. Panorama y sentido de la educación actual.
2. Educación individualizada y socializada.
3. Condicionantes ambientales de la formación.
4. Formación intelectual.
5. Formación tecnológica.
6. Formación cívico-social-convivencial.
7. Formación creativa.
8. Formación físico-deportiva.
9. Formación religiosa.
10. El ocio en la formación y la formación para el ocio.
11. Psicología de los medios de comunicación social.
12. La relación educativa.
13. El educador como líder.
14. Educación y libertad.
15. El internado como comunidad educativa.
16. Ecología del internado.
17. Protagonismo y participación responsable de los alumnos.
18. La disciplina como convivencia educativa.
19. Higiene mental y programación de actividades.
20. Aptitudes y rendimiento.
21. Formación de actitudes.
22. Metodología del estudio.
23. Motivación y frustración.
24. Axiología de la conducta.
25. Psicología de la adolescencia.
26. Psicología juvenil.
27. Psicología de la juventud actual.
28. Caracterología y educación.
29. Dinámica de grupos.
30. Influencia del grupo sobre el individuo.
31. Grupo y liderazgo.
32. Observación y análisis de grupos.
33. Sociometría: aplicación al proceso educativo.
34. La entrevista como técnica y como relación humana.
35. Orientación personal, escolar y profesional.
36. Ficha acumulativa y expediente individual.
37. Comunicación e información en las instituciones educativas.

Nota.—Por la Delegación General de Universidades Laborales se facilitará, a los aspirantes que lo soliciten, información bibliográfica de orientación sobre el temario de la convocatoria.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don natural de provincia nacido el día de de 19..... y con domicilio en calle número, localidad con documento nacional de identidad número a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que deseando tomar parte en la oposición convocada por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 12 de abril de 1969 para cubrir vacantes del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo de «Ayudantes de Colegio», de Universidades Laborales, declara poseer el título de y cada uno de los demás requisitos exigidos en la misma, que se compromete a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

Que, a efectos de lo dispuesto en la base III de la Resolución de convocatoria, adjunta «curriculum vitae» detallado y documentos que se relacionan al dorso, acreditativo de los méritos alegados, así como dos fotografías y justificante de haber ingresado los derechos de examen correspondientes.

Por todo lo cual a V. I.

SUPLICA: Que se digne admitirle a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 12 de abril de 1969 con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo de «Ayudantes de Colegio», de Universidades Laborales.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1969
(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DE UNIVERSIDADES LABORALES.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcriben relaciones de aspirantes admitidos a los concursos restringidos para proveer los cargos de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de las Zonas Primera de la capital, Villena y Elda.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes para optar a los concursos restringidos para proveer los cargos de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de las Zonas Primera de la capital, Villena y Elda, se hace constar que han sido admitidos, sin exclusión alguna, todos los señores solicitantes y que a continuación se relacionan:

Zona Primera de la capital

Funcionarios Diputación: Don Vicente Ferrándiz Reus.
Funcionarios Hacienda: Don José María Vélez Ruiz.

Turno libre: Don José Ferrándiz Casares, don Antonio Papi Mota, don Antonio Ortiz Ortega y don Julián Yagüe Frías.

Zona de Villena

Funcionarios Hacienda: Don Manuel Carrera Martín y don Antonio Pascual Jordá.
Turno libre: Don Julián Yagüe Frías, don Joaquín Tomás Hernández y don Enrique Payá Molla.

Zona de Elda

Funcionarios Diputación: Don Vicente Picó Climent.
Funcionarios Hacienda: Don Manuel Carrera Martín.
Turno libre: Don Julián Yagüe Frías y don Jesús Paradinas Gontán.

Lo que en cumplimiento de la base V de las que rigen estos concursos, en relación con el artículo quinto, párrafo segundo, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público por plazo de quince días a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Alicante, 18 de abril de 1969.—El Presidente, Pedro Zaragoza Orts.—3.304-C.